SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO.- PFPA-SJ-DGCPAC-05-18

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. ISAAC JONATHAN GARCÍA PEREDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA VICERRECTORA DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN Y QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S.-

I. Declara "LA PROCURADURÍA":

I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendadas a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1°, 2° fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro

depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.3. Que su Titular, **Guillermo Javier Haro Bélchez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir los Convenios que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 41, 42, 43 y 45 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.4. Que para los efectos legales del presente Convenio Marco señala como domicilio el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 200, Delegación Tlalpan, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México.

II.- DECLARA LA "UABC":

II.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

II.2. Que su representación legal recae originalmente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

II.3. Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de diciembre de 2014, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 156,118, volumen 4,135, de fecha 26 de febrero de 2015, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio

II.4. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO.- PFPA-SJ-DGCPAC-05-18

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar;

III.2.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 4° y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43, 45, 46 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto establecer las bases generales para facilitar el desarrollo de acciones conjuntas, e intercambio de información entre **"LAS PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia, conforme a las cuales contribuirán e impulsarán la generación, transmisión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico para el análisis, evaluación, prevención y resolución de problemas ambientales dentro del marco de sus facultades.

SEGUNDA. ACCIONES.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"**, convienen en impulsar el diseño de estrategias que beneficien el potencial profesional, humano y académico; fortaleciendo las acciones que favorezcan el desarrollo sustentable de los recursos naturales. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada uno de los proyectos y/o actividades que en su momento acuerden, quedarán debidamente especificadas y definidas en cada uno de los Convenios Específicos respectivos, documentos que formaran parte integral del presente instrumento jurídico.

Compromisos:

De **"LA PROCURADURÍA"**:

a. Fomentar, en coordinación con **"LA UABC"** mecanismos de asesoría y capacitación que favorezcan el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

b. Impulsar, en coordinación con **"LA UABC"**, mecanismos de difusión, así como actividades y programas que promuevan el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

c. Realizar conjuntamente con **"LA UABC"** visitas de alumnos a sus instalaciones en actividades académicas, para capacitación o bien cursos en las áreas de desarrollo sustentable.

De **"LA UABC"**

a. Fomentar, en coordinación con **"LA PROCURADURÍA"** mecanismos de asesoría y capacitación que favorezcan el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

b. Mediante la participación de estudiantes y profesores realizar estudios y análisis encaminados a fomentar el desarrollo sustentable.

c. Participar en programas de educación, capacitación, y su impartición, promoviendo el desarrollo ambiental y sustentable.

d. Proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** información sobre los planes, programas y actividades necesarios para el desarrollo de proyectos conjuntos, que beneficien a **"LAS PARTES"**.

e. Participación en concentración profesional, en donde se proporcionará a los estudiantes el conocimiento y habilidades en una disciplina complementaria a su carrera profesional, o en su caso, en áreas propias de la carrera para profundizar en sus estudios.

f. Participar en conjunto con **"LA PROCURADURÍA"** en conferencias, talleres, etc. durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA. ASPECTOS FINANCIEROS.- Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración de **"LAS PARTES"** serán definidos en los Convenios Específicos o anexos de ejecución que se desprendan del presente instrumento, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en la materia. Este Convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

CUARTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, concluyendo con todos sus efectos legales el día 31 de diciembre de 2018. El presente instrumento podrá prorrogarse, previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** por el plazo que determinen en su momento.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"; por causas de fuerza mayor o caso**

fortuito, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante aviso por escrito dirigido al representante legal que, con treinta días hábiles de anticipación, presente cualquiera de "**LAS PARTES**" que así lo determine, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando bajo el Convenio Específico respectivo, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a **"LAS PARTES"**, como a terceros.

Ante el aviso de terminación anticipada se procederá de inmediato a la revisión de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de **"LAS PARTES"**, para su terminación o liquidación en el plazo que estas convengan por escrito, de conformidad con el Convenio Específico respectivo.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan a los siguientes coordinadores para supervisar de manera adecuada las actividades de colaboración establecidas en el presente Convenio Marco y en cada uno de los Convenios Específicos que se llegaren a celebrar:

Por parte de **"LA UABC"**, se designa a la **Dra. Mónica Lacavex Berumen, Vicerrectora de la UABC, Campus Ensenada;**

Por parte de **"LA PROCURADURÍA"** se designa al **Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros** y/o **Delegado de "LA PROCURADURÍA" en el Estado de Baja California.**

En cualquier momento, **"LAS PARTES"** pueden designar a un nuevo coordinador, con la única obligación de notificar a la otra parte con 15 días de anticipación los datos generales del nuevo coordinador

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

"LAS PARTES" se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asume totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, y/o en su caso las cuotas obrero patronales ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE); la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las

prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable a la materia; y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte. Para efectos del presente Convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos

patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"** reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente Convenio, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"** con motivo del desarrollo de cada Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA. ALCANCE / CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" elaborarán los programas y proyectos que decidan llevar a cabo de común acuerdo dentro del marco del presente instrumento, los cuales serán formalizados a través de Convenios Específicos o anexos de ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, los cuales serán parte integrante del presente, en los que se precisarán las acciones, calendarización, contribuciones, aportaciones y responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, confidencialidad, propiedad intelectual y todos aquellos aspectos que les permitan llevar a cabo su realización.

DÉCIMA SEGUNDA. CARGAS TRIBUTARIAS.- Este Convenio se otorga de manera gratuita entre **"LAS PARTES"**. No obstante, en caso de que se llegase a generar alguna carga tributaria, cada parte será responsable de cubrir sus respectivas obligaciones fiscales que llegaren a originarse con motivo del presente Convenio, de conformidad con lo que disponen las leyes fiscales federales y locales de cualquier Estado de la República Mexicana.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO.- El presente Convenio Marco de Colaboración constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO.- PFPA-SJ-DGCPAC-05-18

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, en el supuesto de que subsistiera la controversia, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, por triplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de México a 13 de junio de 2018.

POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EL PROCURADOR

GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA EL RECTOR

DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ

DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. ISAAC JONATHAN GARCÍA PEREDA

VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA

DRA. MÓNICA LACAVEX BERUMEN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
Asesoría Jurídico
Revisado